



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-25999861- -GDEBA-DPRYRMSALGP - Rectificar - Gabriela Alejandra MILANO

---

**VISTO** el EX-2020-25999861-GDEBA-DPRYRMSALGP, del cual surge que resulta necesario rectificar la RESO-2021-2905-GDEBA-MSALGP, inherente a Gabriela Alejandra MILANO ex agente de este Ministerio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del acto administrativo citado en el exordio de la presente, se dispuso el pago de los haberes de treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria por el año 2018, y doce (12) días de licencia anual complementaria por el año 2019, conforme lo normado por los artículos 27, 40 y 41 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto reglamentario N° 4161/96, como así también los haberes pendientes por quince (15) días trabajados del mes de diciembre de 2019, de la causante, quien revistaba como Coordinadora del Programa Provincial de VIH-SIDA-ETS y otros Retrovirus Humanos, treinta (30) horas semanales de labor en la entonces Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario;

Que a orden 74 se ha expedido la Fiscalía de Estado solicitando subsanar un error involuntario, al consignar de forma incorrecta el periodo objeto de la compensación por licencia anual no usufructuada, resulta necesario proceder a la rectificación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, que preceptúa *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Que a orden 84 ha prestado su debida conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar la RESO-2021-2905-GDEBA-MSALGP, inherente a Gabriela Alejandra MILANO (D.N.I. 18.078.890 – Clase 1967 – Legajo Provisorio 609.423), quien revistaba como Coordinadora del Programa Provincial de VIH-SIDA-ETS y otros Retrovirus Humanos, treinta (30) horas semanales de labor en la entonces Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, dejando establecido que corresponde disponer el pago de los haberes de treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria por los años 2018 y 2019, y doce (12) días de licencia anual complementaria por el año 2019, conforme lo normado por los artículos 27, 40 y 41 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto reglamentario N° 4161/96, como así también los haberes pendientes por quince (15) días trabajados del mes de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.